



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS

Creada por Ley N° 23759 el 30/12/1983  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Gestión 2019 - 2022



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0109 – 2021 – MPCH-A

Chincheros, 30 de marzo del 2021.

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS

#### VISTO:

El Proveído de Gerencia de fecha 30 de marzo del 2021, Carta N° 08-P-CSST-MPCH, con registro de Gerencia N° 1871 de fecha 30 de marzo del 2021, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo N° 194 de la constitución Política del Perú, en armonía con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades. Los gobiernos locales gozan de autonomía política, economía y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, Administrativos y de administración;

Que, con fecha 11 de marzo del 2020, la Organización Mundial de la Salud ha calificado el brote de la COVID-19 como una pandemia al haberse extendido en más de cien países del mundo de manera simultánea;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se declara la emergencia sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y se dictaron medidas para la prevención y control para evitar la propagación del COVID-19, la misma que fue prorrogada por los Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027- 2020-SA y N° 031-2020-SA;

Que, la Organización Mundial de la Salud (OMS), ha informado que la variante del SARS-CoV-2 de Reino Unido se ha detectado en otros 40 países / territorios / áreas en cinco de las seis regiones de la OMS. La circulación de estas nuevas variantes del SARS-CoV-2 en diferentes países, ha llevado al cierre de fronteras con Europa y a implementar estrategias de cuarentena y aislamiento a los viajeros que ingresen al país de destino;

Que, con fecha 08 de enero de 2021, se ha confirmado la identificación de la nueva variante del virus SARSCoV-2 en nuestro país; por lo que, resulta necesario que se siga garantizando la protección de la vida y la salud de las personas;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2021-PCM, prorrogan el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia de la COVID-19 y modifica el Decreto Supremo N° 184-2020- PCM, el Decreto Supremo N° 201-2020- PCM, el Decreto Supremo N° 002-2021-PCM y el Decreto Supremo N° 004-2021-PCM;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 054-2021-MPCH-A, de fecha 16 de febrero del 2021, se APRUEBA el "Plan Para la Vigilancia, Prevención y Control de Covid-19 en el Trabajo - 2021" de la Municipalidad Provincial de Chincheros, el que como anexo forma parte integrante de la presente resolución;

Que, mediante Oficio N° 030-2021-OCI/2681, ha sido observado indicando que se ha identificado las situaciones adversas contenidas en el informe de hito de control N° 001-2021-OC/2681-SCC;

Que, mediante Carta N° 018-2021/MPCH-RRHH, de fecha 16 de marzo 2021, el de Recursos Humanos remite las correcciones al "Plan Para la Vigilancia, Prevención y Control de Covid-19 en el Trabajo" de la Municipalidad Provincial de Chincheros" para ser evaluado y aprobado por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo;

Que, mediante Acta de REUNIÓN EXTRAORDINARIA DEL CSST de la Municipalidad Provincial de Chincheros Aprueban el "Plan Para la Vigilancia, Prevención y Control de Covid-19 en el Trabajo" de la Municipalidad Provincial de Chincheros, designados mediante Resolución de Alcaldía N° 259-2020-

# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS

Creada por Ley N° 23759 el 30/12/1983  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Gestión 2019 - 2022



MPCH-A, de fecha 03 de julio del 2020, el mismo que es Remitido mediante Carta N° 08-P-CSST-MPCH, con registro de gerencia N°1871 de fecha 30 de marzo del 2021;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 448-2020-MINSA, Aprueban el Documento Técnico: "Lineamientos para la Vigilancia, Prevención y Control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19", que como anexo forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial y a la vez Modifican la Resolución Ministerial N° 377-2020/MINSA en el numeral 2.3 del artículo 2 y el numeral 3.3 del artículo 3 de la Resolución Ministerial N° 377-2020/ MINSA;

Que, el numeral 6.1.14 de la norma precitada de los lineamientos define al "Plan para la Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19 en el trabajo", como el documento que contiene las medidas que se deberán tomar para vigilar el riesgo de exposición a COVID-19 en el lugar de trabajo, el cual deberá ser aprobado previo reinicio de las actividades;

Que, el numeral 7.1.1 y 7.1.2, de la norma precitada de las Disposiciones Específicas de los Lineamientos, establecen que previo al inicio de labores, todo empleador está en la obligación de implementar medidas para garantizar la seguridad y salud en el trabajo cuya finalidad es esencialmente preventiva, y que todo centro laboral, a través del servicio de seguridad y salud en el trabajo, elabora el "Plan para la vigilancia , prevención y control de COVID-19 en el trabajo", el mismo que debe ser remitido al Comité de Seguridad y Salud en el trabajo o al Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo, según corresponda para su aprobación en un plazo máximo de 48 horas;

Que, el numeral 7.1.5 de la norma precitada de las Disposiciones Específicas de los Lineamientos establece que todo empleador debe registrar el "Plan para la vigilancia , prevención y control de COVID-19 en el trabajo" en el Ministerio de Salud, a través del Sistema Integrado para COVID-19 ( SICOVID-19), en el proceso de implementación se deberá remitir el Plan por Mesa de partes virtual Así mismo en la Segunda Disposición Complementaria de los Lineamientos, se dispone que los empleadores deben aprobar e implementar el "Plan para la vigilancia , prevención y control de COVID-19 en el trabajo", a fin de proteger la seguridad y salud de los trabajadores a su cargo;

Que, mediante RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA N° 000006-2021-SERVIR/PE, Aprueban por delegación, la "Guía 102-2013-INGEMMET/PCD de fecha 25 de julio de 2013, se resuelve, entre otros, establecer el horario de atención al público del INGEMMET para brindar sus servicios en todos los asuntos de su competencia a nivel nacional, desde las 08.15 hasta las 16.30 horas; operativa para la gestión de recursos humanos durante la emergencia sanitaria por el COVID-19" versión 3, que en Anexo forma parte de la presente Resolución;

Que, mediante Proveído de gerencia de fecha 30 de marzo del 2021, el gerente solicita se de atención a la Carta N° 08-P-CSST-MPCH;

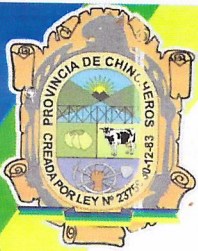
Que, estando a lo solicitado, por los documentos y fundamentos expuestos, fórmese la Resolución en ese sentido, en este contexto contando con la visación de la Gerencia Municipal; y de conforme las facultades conferidas por el artículo 20 inc. 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

## **SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.** - APROBAR el "Plan Para la Vigilancia, Prevención y Control de Covid-19 en el Trabajo - 2021" de la Municipalidad Provincial de Chincheros-ACTUALIZADO el que como anexo forma parte integrante de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - Disponer que la Oficina de Recursos Humanos registre el "Plan Para la Vigilancia, Prevención y Control de Covid-19 en el Trabajo" de la Municipalidad Provincial de Chincheros a través del Sistema Integrado para COVID-19 (SISCOVID).

**ARTÍCULO TERCERO.** - ENCARGAR al Jefe de Recursos Humanos realizar todos los trámites administrativos necesarios para el cumplimiento del Presente Plan aprobado en el Artículo primero el mismo que debe tener en cuenta los Informes de Control Concurrente realizado por el Órgano de Control Institucional para implementar el Plan señalado.



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS

Creada por Ley N° 23759 el 30/12/1983  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

## Gestión 2019 - 2022



**ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR Y NOTIFICAR** la presente resolución a Gerencia Municipal, Recursos Humanos, Comité de Seguridad, Sub Gerencia de Desarrollo Urbano para su conocimiento y cumplimiento conforme a Ley.

**ARTICULO QUINTO. -ENCARGAR** la publicación de la presente resolución a la Oficina de Imagen Institucional.

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
CHINCHEROS - APURÍMAC

Clive Abel Quintanilla Lloclla  
ALCALDE (e)

NGNR/rvb.	
DISTRIBUCIÓN:	
Gerencia	01
RR.HH	01+COPIA DE PLAN
CSST	01+COPIA DE PLAN
OC	01
ARCHIVO	01

